

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 345/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Partido Unidad Popular

ÓSC @CÉUIÁ  
PUT ÓUÓÓÓÁ  
ÜÓÓWÜÜÓPVOÁ  
Ø } áaq ^) d Á  
S\* a#kCEc& || ÁFí  
á^ ÁeáS^ Á^ )^! aqÁ  
á^A/ia) •] aq^ &aa  
CE&^ • [ ÁaaÁ  
Q+! ( a&á) Á  
Ugà]ácaÁ

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos** los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro citado, posterior a la resolución aprobada por el Sujeto Obligado. En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete, se

**ACUERDA:**

Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, y toda vez que no existe manifestación de su parte, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado, por lo que se procede a determinar el cumplimiento de la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

**Antecedentes**

**Primero.** Con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Ordinaria en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 345/2018 instruido en contra del Sujeto Obligado Partido Unidad Popular, en la que se ordenó al Sujeto Obligado la entrega de los inventarios documentales de concentración e históricos.

**Segundo.** Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió el oficio número 26/TR/PUP/2018 signado por el Responsable de la Unidad de

www.iaipoxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIP-Oaxaca  
01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247  
Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050.



Transparencia del Sujeto Obligado Partido Unidad Popular, a través del cual dio respuesta a la solicitud de información.

**Tercero.** Mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, se dio vista a la Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, por lo que transcurrió dicho plazo sin que hiciera manifestación al respecto.

De lo anterior, una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, el Comité de Transparencia mediante acta de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, declaró la inexistencia de los inventarios documentales de concentración e históricos de los años 2016, 2017 y 2018; así como la inexistencia de la información de los inventarios de trámite de los años 2016, 2017 y 2018 en cuanto a las secretarías de: Secretaría de Desarrollo Económico y Gestión Social, Secretaría de la Juventud y el Deporte, Secretaría de Derechos Humanos y Equidad de Género, Secretaría de Contraloría Social y Transparencia, Secretaría de Alianzas Estratégicas, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Formación Política, Secretaría de Pueblos Originarios, Secretaría de la Defensa y Desarrollo de las Culturas; Secretaría de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, Secretaría de Comunicación Social, Prensa y Propaganda, Secretaría General y la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal; de igual forma, la inexistencia de la información de los inventarios documentales de trámite, de los años 2016, 2017 en cuanto a las secretarías de Elecciones, y de Organización; y la inexistencia de la información de los inventarios documentales de trámite del año 2016 en cuanto a las Secretaría de Administración y finanzas, como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente visibles en fojas 66 a 74.

Por otro parte, fue proporcionado el inventario documental de archivo de trámite 2016, con número consecutivo del 001-2016, inventario documental de archivo de trámite 2017, con número consecutivo del 001-2017 al 008-2017; inventario documental de archivo de trámite 2018, con número consecutivo del 001-2018 al 009-2018, correspondiente al área de Asuntos Jurídicos; de igual forma, inventario

documental de archivo de trámite 2017, con número consecutivo 01 al 14, inventario documental de archivo de trámite 2018, con número consecutivo 01 al 13, correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, inventario documental de archivo de trámite 2018 de la Secretaría de Elecciones; además, inventario documental de archivo de trámite 2018 de la Secretaría de Organización; así como el inventario documental de archivo de trámite 2018 de la Unidad de Transparencia, como se corrobora con las documentales que obran agregadas al expediente visibles en fojas 75 a 92.

Cabe destacar que por acuerdo de diez de diciembre de dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista a la Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado con el oficio número 26/TR/PUP/2018, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la Recurrente.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho**, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./014/2018 por parte del Sujeto Obligado Partido Unidad Popular, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Notifíquese a la partes.

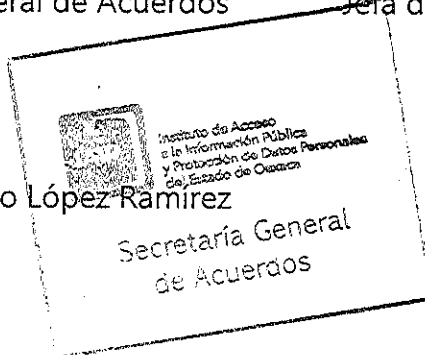
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

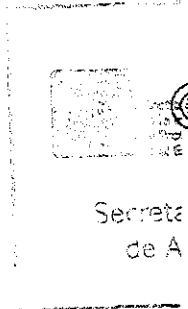
Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Lic. José Antonio López-Ramírez



Lic. Karina Osorio Girón



www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050